



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2267

DECRETO N°:

03 JUN 2014

TEMUCO:

VISTOS :

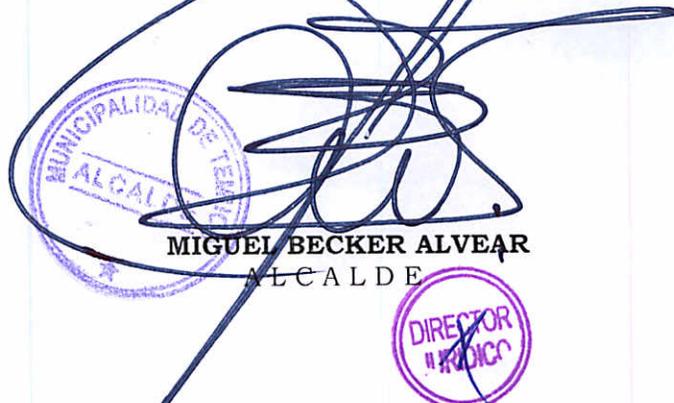
1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Ltda., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 14 de mayo del año 2014.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Transporte Escolar para los Establecimientos Rurales y Urbanos de la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 173-2013, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Ltda., Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, con fecha 14 de mayo de 2014.
2. La modificación de contrato consiste en incorporar el traslado de 282 alumnos de diferentes establecimientos educacionales.
3. Por la modificación convenida la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma de 491,59 Unidades de Fomento, mensuales, impuestos incluidos, sin intereses y reajustes de ninguna especie.
4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MRA/CH

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes

REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM : 2152208007	
PRESUPUESTO VIGENTE	20.500.000
MONTO COMPROMETIDO	0
MONTO COMP.PTE.DCTO	20.500.000
TOTAL COMPROMETIDO	20.500.000
SALDO DISPONIBLE	0
O.C 1352	02/06/2014

739209

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 3197 /2014**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2014**

**MODIFICACIÓN CONTRATACION SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS RURALES Y URBANOS, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

579338

**A**

**TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**

&Esperanza1.mod/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **catorce** de Mayo del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**,

chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en

Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y tres de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y tres del año dos mil trece: "Contratación Servicio de Transporte Escolar para los Establecimientos Rurales y Urbanos, Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número cincuenta y siete de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, parte de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres del año dos mil trece, específicamente sus Líneas número Dos: "Escuela Rural Collimallín", Número Tres: Escuela Especial Ñielol, Número Cuatro: Escuela Labranza, Número Cinco: Mañío Chico, Número Seis Escuela Conoco Chico, Número Ocho: Escuela Raluncoyán, Número Nueve: Escuela Tromén Alto fueron adjudicadas a la Prestadora. Como consecuencia de lo anterior mediante escritura pública de fecha siete de marzo de dos mil catorce los comparecientes celebraron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos cincuenta de fecha veintiuno

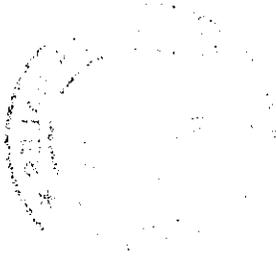
JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de marzo de dos mil catorce. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme a lo establecido en el artículo trece punto tres de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha diecinueve de marzo y diez de abril, ambos de dos mil catorce, los comparecientes acuerdan modificar el contrato celebrado con fecha siete de marzo de dos mil catorce en los términos y condiciones fijadas en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en incorporar al servicio contratado, actualmente vigente, el traslado de doscientos ochenta y dos alumnos de los siguientes establecimientos educacionales:

- a) Mundo Mágico ciento veinte alumnos por un monto mensual de una coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento por alumno transportado.
- b) Jardín Infantil Boyeco cincuenta y dos alumnos por un monto mensual de dos coma diecinueve Unidades de Fomento por alumno transportado.
- c) Jardín Infantil Mañío Chico veinte alumnos por un monto mensual de dos coma diecinueve Unidades de Fomento por alumno transportado.
- d) Colegio Anexo Selva Saavedra sesenta alumnos por un monto mensual de una coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento por alumno transportado.
- e) Escuela Alonso de Ercilla treinta alumnos por un monto mensual de una coma cincuenta y nueve Unidades de Fomento por alumno transportado.

En virtud de la presente modificación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma de cuatrocientas noventa y una coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento mensuales, generando un valor total y único a pagar de cuatro mil ochocientas sesenta y ocho coma una Unidades de Fomento. En los valores citados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **CUARTA. PLAZO:** La presente modificación de contrato comenzó a regir en el mes de marzo del presente año, extendiéndose los servicios de traslado hasta el término del año escolar dos mil catorce. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de



caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Vale a la Vista número seis tres cero tres nueve uno tres del Banco Estado por la suma de cinco millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de mayo de dos mil catorce. **SEXTA.** Se deja constancia que constituyendo el presente instrumento una modificación de contrato, en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha siete de marzo de dos mil catorce que por este instrumento se modifica en los términos expuestos en las cláusulas precedentes. Se deja constancia asimismo que esta modificación de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha quince de abril del año dos mil catorce. **SÉPTIMA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Transportes Esperanza Limitada consta de escritura pública de fecha cuatro de Enero de dos mil once, otorgada ante el Notario de Temuco, don Humberto Toro Martínez-

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Conde, Repertorio número veintiuno, y en Certificado de Personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha diez de abril del año dos mil trece. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ciento noventa y siete.- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

*[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]*



*[Handwritten signature of Cristian Alfonso Quiroz Becerra]*



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA  
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

76.136.523-1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 MAY, 2014





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

*[Handwritten signature]*



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO, 30 MAY 2014